



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2024-MDP/GM [13524 - 5]**

**VISTO:**

Expediente N° 3555-2023;

Informe N° 191-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM;

Informe N° 455-2023-MDP-GDTI/PLCC;

Informe N° 68-2023-MDP-OGAJ;

Informe N° 335-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM;

Informe N° 715-2023-MDP-GDTI/PLCC;

Informe N° 146-2024-MDP/OGAJ [13524-0];

Oficio N° 138-2024-MDP/PPM [13524-1];

Informe Legal N° 226-2024-MDP/OGAJ [13524-2];

Oficio N° 555-2024-MDP/GDTI [13524-3];

Informe Legal N° 248-2024-MDP/OGAJ [13524-4];

DOCUMENTOS REFERENTES AL SOLICITUD DE VENTA DE LOTES DE PREDIO MUNICIPAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA ASOCIACIÓN DE MORADORES MIRAFLORES, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida. Conforme a la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Que, con expediente N° 3555-2023 de fecha 02 de marzo del 2023, el señor Dany Javier Gamarra Vílchez, identificado con DNI N° 45428727, solicita que los veinte (20) lotes del predio municipal donde se encuentra ubicada la Asociación de Moradores Miraflores, les sean vendidos a un precio simbólico ya que se encuentran posicionados desde el 19.10.2019 en forma pacífica ya que son personas de bajos recursos;

Que, mediante Informe N° 191-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 13 de marzo del 2023, la



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2024-MDP/GM [13524 - 5]

Subgerente de Desarrollo Territorial, solicita que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica que determine la procedencia o no de este acto..( ); asimismo, remitir a Procuraduría Municipal a fin de que emita opinión técnica sobre lo solicitado al tratarse de un predio de propiedad estatal.

Que, con Informe N° 0455-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 27 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente en mención a la Oficina General de Asesoría Jurídica para determinar la procedencia del trámite;

Que, con Informe N° 068-2023-MDP-OGAJ de fecha 08 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo para que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura amplíe el informe técnico sustentatorio, teniendo en cuenta que no se ha realizado la inspección ocular que constate que dichos predios están en posesión de los recurrentes...( ).

Que, mediante Informe N° 335-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de fecha 15 de mayo del .2023 la Subgerente de Desarrollo Territorial cumple con remitir la documentación solicitada para la evaluación correspondiente; siendo derivada mediante Informe N° 0455-2023-MDP-GDTI/PLCC por parte del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Informe N° 000146-2024-MDP/OGAJ [13524 - 0] de fecha 20 de febrero del 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a Procuraduría Pública municipal, un informe detallado respecto a las acciones legales tomadas por su despacho, por ser de su competencia ejercer la defensa y representación de los intereses y derechos de la Municipalidad.

Que, mediante Oficio N° 000138-2024-MDP/PPM [13524 - 1] de fecha 04 de marzo 2024, la Procuradora Pública Municipal, informa que mediante Carta N° 020-2023-MDP/GM de fecha 28/04/2023, Gerencia Municipal le remite documentación para efectuar las acciones legales, del cual en Defensa Posesoria ha recurrido a la recuperación extrajudicial ante la PNP, donde a la fecha sigue subsanando observaciones que le coloca la Asesora Jurídica de la PNP.

Que, con Informe Legal N° 000226-2024-MDP/OGAJ [13524 - 2] de fecha 22 de marzo de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que, debe abstenerse por parte de las áreas competentes de emitir cualquier trámite administrativo en cuanto a la solicitud de venta de los (20) lotes del predio municipal donde se encuentra ubicada la Asociación de Moradores Miraflores; hasta que haya un pronunciamiento final respecto a la Defensa Posesoria recurrida por la Procuraduría Municipal para la recuperación extrajudicial de los lotes ubicados en la Asociación antes mencionada; disponiéndose que se devuelva el presente expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que notifique al administrado para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Oficio N° 000555-2024-MDP/GDTI [13524 - 3] de fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, devuelve el expediente a la oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el debido procedimiento, argumentando que en calidad de área técnica han cumplido con emitir los informes técnicos respecto a la situación técnica de los predios material de evaluación, no constituyéndose como unidad orgánica responsable de determinar la procedencia o no de lo solicitado(...).

Que, mediante Informe Legal N°000248-2024-MDP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda la ABSTENCIÓN por parte de Municipalidad Distrital de Pimentel de emitir cualquier trámite administrativo en cuanto a la solicitud de venta de los (20) lotes del predio municipal donde se encuentra ubicada la Asociación de Moradores Miraflores; hasta que haya un pronunciamiento final respecto a la Defensa Posesoria recurrida por la Procuraduría Municipal para la recuperación extrajudicial de los lotes ubicados en la Asociación antes mencionada.

Que, mediante Proveído de Acción el despacho de Gerencia Municipal contando con los informes técnicos correspondientes e informes legales, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2024-MDP/GM [13524 - 5]

al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR ABSTENCIÓN** por parte de Municipalidad Distrital de Pimentel de emitir cualquier trámite administrativo en cuanto a la solicitud de venta de los (20) lotes del predio municipal donde se encuentra ubicada la Asociación de Moradores Miraflores; hasta que haya un pronunciamiento final respecto a la Defensa Posesoria recurrida por la Procuraduría Municipal para la recuperación extrajudicial de los lotes ubicados en la Asociación antes mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Adminstrado para los fines que estime correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 26/04/2024 - 10:16:09

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
24-04-2024 / 12:16:27
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
24-04-2024 / 14:59:07
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
24-04-2024 / 15:09:18
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000069-2024-MDP/GM [13524 - 5]**

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
26-04-2024 / 10:15:46